



**RESOLUCIÓN No. 419DE 2026
27 DE JULIO DE 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-2026008, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUPÍA – CALDAS, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde Municipal la dirección de la acción administrativa del municipio y la facultad de celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 dispone que los municipios son entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que corresponde al Alcalde Municipal ejercer la representación legal de la entidad para efectos de la contratación estatal.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen las modalidades de selección de contratistas y regulan el procedimiento que deben adelantar las entidades estatales para garantizar la transparencia, la selección objetiva y la eficiencia en la contratación pública.

Que el Municipio de Supía requiere garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales ubicadas en la zona rural del municipio, mediante la prestación del servicio de transporte escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, contribuyendo al cumplimiento del derecho fundamental a la educación y a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el objeto del presente proceso consiste en: **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026."**

Que la necesidad de la contratación se encuentra debidamente soportada en los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Estudio de Mercado, el Análisis y Administración de Riesgos, las



Alcaldía de Supía

especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el expediente contractual, elaborados conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del contrato, mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$270.894.800)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe adelantarse bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, por corresponder su cuantía a los límites establecidos para dicha modalidad en la vigencia fiscal 2026.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el aviso de convocatoria y los demás documentos precontractuales fueron publicados oportunamente en la Plataforma Transaccional SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y participación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada No. SA-2026008**, cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$270.894.800)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a cargo del contratista.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos que integran el proceso de selección, los cuales forman parte integral del expediente contractual y permanecerán publicados en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Evaluador del proceso, integrado por:



Alcaldía de Supía

- **ALEJANDRO TORO CARDONA**
Abogado – Oficina de Contratación.
- **JULIÁN ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
Secretario de Hacienda.
- **BIBIANA YANET PEREZ ALCALDE**
Secretaria de las TIC y Educación

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. Evaluar técnica, financiera y jurídicamente las ofertas.
3. Elaborar y suscribir los informes de evaluación.
4. Analizar las subsanaciones.
5. Responder las observaciones.
6. Recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.
7. Asistir a las audiencias del proceso.
8. Declarar oportunamente cualquier impedimento o conflicto de interés.
9. Las demás inherentes a la evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer control social sobre las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a los interesados que deberán consultar permanentemente la Plataforma SECOP II para conocer adendas, aclaraciones y demás actuaciones del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Supía, Caldas, a los 06 días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal



@Alcaldía Supía Caldas

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co